*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de junio de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 139, teniendo en cuenta la labor desarrollada en el principal; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios del doctor Ricardo Clemente Beati, por la representación y dirección letrada de Industrias Plásticas Catamarca Sociedad Anónima, citada como tercera, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) y los del doctor Ricardo Fabián D'Orazio, por la actuación de fs. 117/117 vta., en la de cuatro mil pesos ($ 4.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ